



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 17 de septiembre de 2021.

**DEIA-DEEIA-AC-0149-1709-2021**

Licenciado

**IBRAIN VALDERRAMA**

Secretario General

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De	DEIA-DEEIA-AC-0149-1709-2021
Fecha:	20/09/2021
Notificador:	Saymisi Alvarado
Noticificado:	

**Licenciado Valderrama:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**DISEÑO Y REHABILITACIÓN DE CALLES SAN SAN – SAN SAN LA TIGRA – SAN SAN DRUY – ALTO SORÓN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**" a desarrollarse en los corregimientos de Guabito y Teribe, distrito de Changuinola y Naso Tjér Di, provincia de Bocas del Toro y Comarca Naso Tjér Di, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 26 del EsIA, punto **5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**, señala "*El proyecto de "Diseño y Construcción de Calles San San - San San La Tigra – San San Druy - Alto Sorón", consta de una longitud aproximada de 13.215 kilómetros.*

*El inicio del camino a San San La Tigra comienza en la entrada de San San hasta las casas que se encuentran después de la escuela de San San La Tigra con una longitud aproximada de 10.235 km, y se divide en dos ramales:*

1. **Ramal San San Druy:** *Comienza en la intersección de San San Druy hasta la escuela de San San Druy con una longitud aproximada de 0.960 Km.*

2. **Ramal Alto Sorón:** *Inicia en la intersección de San San La Tigra hasta la escuela de Alto Sorón, con una longitud aproximada de 2.02 Km. ”,*

Sin embargo, la verificación de coordenadas realizada por DIAM, especifica que el alineamiento del camino principal tiene una longitud de **9.6 km**, el ramal San San Druy tiene una longitud de **846.9 metros** y Ramal Alto Soron una longitud de **1.9 km**. Por lo que se solicita:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 1 de 3

REVISADO

- a. Presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH), con todos los puntos de inflexión **del alineamiento del camino principal (San San – San San La Tigra), Ramal San San Druy y Ramal Alto Sorón**, de forma tal que reflejen las longitudes a rehabilitar (10.235 km, 0.960 Km y 2.02 Km).
2. En la página 29 del EsIA, **Tabla 3. Coordenadas de puentes y cajones**, se indican las fuentes hídricas a intervenir por el desarrollo del proyecto; sin embargo, de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por DIAM, se adjunta mapa ilustrativo donde se observa que el recorrido del alineamiento del proyecto (**camino principal (San San – San San La Tigra), Ramal San San Druy y Ramal Alto Sorón**), es atravesado por otras fuentes hídricas adicionales a las señaladas en la Tabla 3. Dado lo anterior:
  - a. Verificar e indicar si los alineamientos del **camino principal (San San – San San La Tigra), Ramal San San Druy y Ramal Alto Sorón**, son atravesados por otras fuentes hídricas diferentes a las indicadas en el EsIA.
  - b. En caso de identificar nuevas fuentes hídricas:
    - Especificar si se realizará algún tipo de obra sobre las mismas.
    - Presentar levantamiento de la línea base física y biológica de las nuevas fuentes hídricas identificadas.
    - Presentar análisis de calidad de agua (original o copia notariada y firmada) realizado por un laboratorio acreditado por la CNA.
3. En Anexos página 418 del EsIA, se presenta una Nota del 01 de julio de 2021, emitida por el Rey Naso y el Presidente del Consejo General Naso, mediante la cual se otorga el aval del proyecto; sin embargo, no se presenta certificación por parte del Ministerio de Gobierno que ratifique las autoridades que firman la nota presentada. Por lo que se solicita:
  - a. Presentar certificación emitida por el Ministerio de Gobierno que ratifique las autoridades comarcales.
4. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, el **Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial** mediante Nota N° 14.1204-151-2021 señala lo siguiente:

- a. *Desde el punto de vista del Ordenamiento Territorial, el promotor deberá contar con la Certificación Vial que expide la Dirección de Ordenamiento Territorial del Miviot*
5. Mediante Nota SG-SAM-1014-21, se presenta los Avisos de Consulta Pública correspondientes a las publicaciones en el diario La Crítica los días 01 y 03 de septiembre de 2021; igualmente, el fijado y desfijado realizado en el municipio de Changuinola. Sin embargo, no se realizó en el Consejo Municipal Naso Tjér Di. Dado lo anterior, se solicita:
  - a. Presentar el fijado y desfijado, realizado en el municipio de Naso Tjér Di.
6. En la página 79, **Tabla 17.** Puntos de muestreo seleccionados para la evaluación de la fauna. Proyecto de: Diseño y Rehabilitación de Calles San San - San San La Tigra - San San Druy - Alto Sorón, se indican los sitios de muestreo de fauna; sin embargo, para fauna acuática solo se hace referencia a dos puntos. Dado que el proyecto intervendrá cuatro cuerpos hídricos, se solicita:
  - a. Realizar muestreo de fauna acuática en todos los cuerpos hídricos que involucra el proyecto, presentar el respectivo informe original o copia notariada firmada por el profesional técnico responsable de su elaboración.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84, formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

**DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg/ir  
*mje*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 3 de 3

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 005  
(De 14 de Enero de 2021)



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Silvano</u>
Fecha:	<u>20/9/2021</u>
Hora:	<u>2:26 pm.</u>

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Propuesta 2-6-2



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados TOMÁS JOEL PINZON MUÑÓZ, con cédula de identidad personal No.4-721-587, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-19, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, y RUBY CABALLERO HERNÁNDEZ con cédula de identidad personal 8-756-1221.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 047 del 3 de abril de 2020 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 31 (14) días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

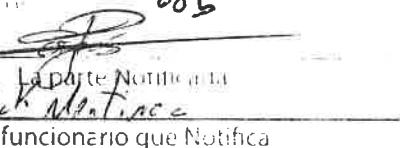
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RAFAEL SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/em



Ministerio de Obras Públicas  
A las Tres y Trescientas (3:30) Tres  
de Hoy Quince (15) Cuatro  
de Dos Mil Veintiuno (2021)  
Notifico a Tomas Pinzon  
el contenido de la resolución 005

  
La parte Notificada  
Franck Martínez  
El funcionario que Notifica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA  
Panamá, 19 de MARZO 2021





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Alfonso  
Fernandez Polanco

INOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 02-DIC-1968  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA  
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A+  
EXPEDIDA: 06-ENE-2020 EXPIRA: 06-ENE-2030



8-304-130